



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE MARGARITA

NIT-800.095.511-1

**ESTUDIO DEL SECTOR
PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

CMA-MB-001-2026

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, procede el municipio de Margarita-Bolívar a plasmar el análisis necesario para conocer el sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo para el proceso de contratación cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO, MUNICIPIO DE MARGARITA, BOLÍVAR.”**

1

1. Aspectos Generales

De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, y con base en la metodología para la elaboración de estudios del sector, realizado por Colombia Compra Eficiente, procede la Entidad a realizar el estudio del sector para los procesos de contratación de interventoría a ejecutar durante la vigencia del año 2026, con el fin de contextualizar los requerimientos mínimos de contratación que debe de asumir el contratista para la prestación del servicio de interventoría. El municipio de Margarita- Bolívar, en cumplimiento de las disposiciones legales, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, tiene dentro de su Banco de Proyectos y en el Plan Anual de Adquisiciones los proyectos de obra pública a ejecutar y sus interventorías durante la vigencia 2026.

De conformidad con lo anterior, el municipio de Margarita- Bolívar hizo el siguiente análisis:

2. Perspectiva Económica

El sector de la interventoría a la construcción es muy importante en el desarrollo de un país ya que proporciona elementos de bienestar básicos en una sociedad, escenarios deportivos, vías, puertos, presas, plantas generadoras de energía eléctrica, viviendas, escuelas, hospitales, y lugares para el esparcimiento y la diversión entre otros.

El sector de la construcción utiliza insumos provenientes de otras industrias como el acero, hierro, cemento, arena, cal, madera, aluminio, etc., por este motivo es uno de los principales motores de la economía del país ya que beneficia a más de 50 ramas de actividad a nivel nacional.

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura y tienen como finalidad representar oportunamente, con periodicidad trimestral, la situación económica del país, siendo coherente con las cuentas nacionales anuales.

ELABORÓ: EDGAR ARIAS GONZALEZ	REVISÓ:	APROBÓ: VALENTINA BELLO
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		ALCALDE MUNICIPAL

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3145034539

Código Postal 13440



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARGARITA

NIT-800.095.511-1



2

La Entidad consultó el informe expedido por el DANE con los indicadores económicos de la construcción, para el tercer trimestre del año 2017, expedido el pasado 22 de noviembre de 2017: En el tercer trimestre de 2017 el valor agregado de la rama Construcción decreció en 2,1% respecto al mismo periodo de 2016, explicado por la caída en la construcción de edificaciones en 15,9%, mientras que las obras de civiles crecieron en 8,8%. La caída del valor agregado de la construcción de edificaciones obedece a la disminución en la producción de edificaciones no residenciales de 27,4% y de las edificaciones residenciales de 4,5%; por el contrario, los trabajos de mantenimiento y reparación de edificaciones aumentaron en 0,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de la rama Construcción creció en 0,9%, comportamiento que se explica por el aumento en la construcción de obras civiles en 3,9%, contrario a la construcción de edificaciones que cayó 5,1%. El decrecimiento del valor agregado de las edificaciones obedeció a la disminución en la producción de edificaciones no residenciales en 11,4%, mientras que aumentó la producción de las edificaciones residenciales en 8,7% y los trabajos de mantenimiento y reparación de edificaciones en 0,5%. En lo corrido del año 2017 (enero – septiembre) el valor agregado de la rama disminuyó en 0,9% respecto al mismo periodo del año anterior, explicado por la caída en la construcción de edificaciones en 10,3%, mientras que aumentó en la construcción de obras civiles en 6,6%. El decrecimiento de la construcción de edificaciones obedece a la caída en la producción de edificaciones no residenciales en 15,1% y de edificaciones residenciales en 7,3%, sin embargo, aumentaron los trabajos de mantenimiento y reparación de edificaciones en 1,2%.

Cuadro 8. Comportamiento de la actividad construcción
Variación del valor agregado y producción
2017 – Tercer trimestre

Ramas de actividad / Productos	Variación porcentual - Series desestacionalizadas		
	Variación porcentual (%)		
	Anual	Trimestral	Año Corrido
Construcción de edificaciones, reparación y mantenimiento de edificaciones [†]	-15,9	-5,1	-10,3
Edificaciones residenciales	-4,5	8,7	-7,3
Edificaciones no residenciales	-27,4	-11,4	-16,1
Mantenimiento y reparación de edificaciones	0,6	0,5	1,2
Construcción de obras civiles [†]	8,8	3,9	6,6
Construcción [†]	-2,1	0,9	-0,9

Fuente: DANE - Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales

†: Comportamiento del valor agregado por ramas de actividad económica. Al interior, se desagrega por comportamiento de la producción por productos.

ELABORÓ: EDGAR ARIAS GONZALEZ	REVISÓ:	APROBÓ: VALENTINA BELLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		ALCALDE MUNICIPAL

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

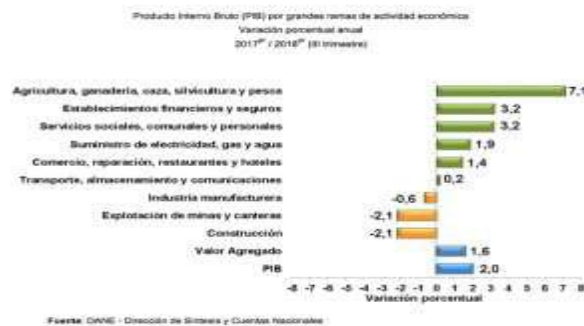
Celular: 3145034539

Código Postal 13440



En el tercer trimestre de 2017 el comportamiento de la rama de construcción (-2,1%) lo explica la variación del subsector de Trabajos de construcción de edificaciones (-15,9%). Por su parte, el subsector de Obras civiles presentó un crecimiento de 8,8%.

En el tercer trimestre de 2017 seis de las nueve ramas de actividad económica crecieron positivamente. Tres de ellas lo hicieron por encima de la economía: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Establecimientos financieros y seguros; Servicios sociales, comunales y personales.



3. Perspectiva Internacional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido y publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, al presente proceso de contratación de licitación pública le son aplicables los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y el Triángulo Norte (únicamente Guatemala).

4. Perspectiva técnica

4.1. Especificaciones calidades y tiempo de ejecución

El municipio de Margarita-Bolívar, requiere la ejecución de los proyectos de obra pública para jalonar el desarrollo físico, social y ambiental, por tal razón, las invitaciones a los procesos de selección mediante las diferentes modalidades establecidas en la Ley 1150 de 2017, y en el Decreto 1082 de 2015 estarán abiertas a personas jurídicas, personas naturales o formas asociativas que cumplan con los requisitos técnicos señalados en los pliegos de condiciones y demás documentos que formen parte de proceso de selección.

El contratista se obliga para con el municipio de Margarita-Bolívar a garantizar la disponibilidad, a requerimiento de la entidad, de los elementos, materiales, equipo, herramienta y personal que se identifican en el pliego de condiciones, presupuesto y, especificaciones técnicas.

4.2. Experiencia

4.2.1. Acreditación de la experiencia:

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 –

ELABORÓ: EDGAR ARIAS GONZALEZ	REVISÓ:	APROBÓ: VALENTINA BELLO
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		ALCALDE MUNICIPAL

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3145034539

Código Postal 13440



Experiencia” y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 – Experiencia”, o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el “Formato 3 – Experiencia” y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de del Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

[Por regla general el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio del sector sea necesario que el Proponente demuestre la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de probar la experiencia que no aparece en el Registro Único de Proponentes (RUP)].

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: **6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS NTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.**

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

ELABORÓ: EDGAR ARIAS GONZALEZ	REVISÓ:	APROBÓ: VALENTINA BELLO
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		ALCALDE MUNICIPAL

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3145034539

Código Postal 13440



- A. Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

ESPECIFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento concreto hidráulico.

- B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.
- C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de

ELABORÓ: EDGAR ARIAS GONZALEZ	REVISÓ:	APROBÓ: VALENTINA BELLO
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		ALCALDE MUNICIPAL



mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura.

- D. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

6

Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura, en caso de que proceda.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El “Formato 3 – Experiencia” deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
- F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y

ELABORÓ: EDGAR ARIAS GONZALEZ	REVISÓ:	APROBÓ: VALENTINA BELLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		ALCALDE MUNICIPAL



se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
- B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los

ELABORÓ: EDGAR ARIAS GONZALEZ	REVISÓ:	APROBÓ: VALENTINA BELLO
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		ALCALDE MUNICIPAL



documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación) exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

8

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 – Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 - Experiencia”. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En

ELABORÓ: EDGAR ARIAS GONZALEZ	REVISÓ:	APROBÓ: VALENTINA BELLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		ALCALDE MUNICIPAL

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3145034539

Código Postal 13440



consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de transporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura social.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura social.

- K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil

ELABORÓ: EDGAR ARIAS GONZALEZ SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	REVISÓ:	APROBÓ: VALENTINA BELLO ALCALDE MUNICIPAL
---	---------	--

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3145034539

Código Postal 13440



Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**”

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

10

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**” a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
- V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
- VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- VIII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- IX. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- X. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de

ELABORÓ: EDGAR ARIAS GONZALEZ SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	REVISÓ:	APROBÓ: VALENTINA BELLO ALCALDE MUNICIPAL
---	---------	--

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3145034539

Código Postal 13440



personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

11

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor.

ELABORÓ: EDGAR ARIAS GONZALEZ	REVISÓ:	APROBÓ: VALENTINA BELLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		ALCALDE MUNICIPAL

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3145034539

Código Postal 13440



Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
- I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

ELABORÓ: EDGAR ARIAS GONZALEZ	REVISÓ:	APROBÓ: VALENTINA BELLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		ALCALDE MUNICIPAL

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3145034539

Código Postal 13440



Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento “Anexo 1 – Anexo Técnico” del presente Proceso de Contratación serán verificados para la ejecución del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

13

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i. El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
- ii. El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
- iii. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- iv. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.

ELABORÓ: EDGAR ARIAS GONZALEZ SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	REVISÓ:	APROBÓ: VALENTINA BELLO ALCALDE MUNICIPAL
---	---------	--

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3145034539

Código Postal 13440



3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

14

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

5. Perspectiva Legal

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. La Entidad, por mandato legal se rige por el Estatuto General de Contratación, luego, los procesos contractuales que se pretendan adelantar estarán enmarcados en las siguientes normas.

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Constitución Política de Colombia		

ELABORÓ: EDGAR ARIAS GONZALEZ SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	REVISÓ:	APROBÓ: VALENTINA BELLO ALCALDE MUNICIPAL
---	---------	--

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3145034539

Código Postal 13440



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE MARGARITA

NIT-800.095.511-1

Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
CONPES 3714	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082	Mayo 26 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
Ley 1882	Enero 15 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la

ELABORÓ: EDGAR ARIAS GONZALEZ SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	REVISÓ:	APROBÓ: VALENTINA BELLO ALCALDE MUNICIPAL
---	---------	--

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3145034539

Código Postal 13440



		contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Manual de Contratación del municipio de Margarita-Bolívar.		
Manuales y circulares Expedidas por Colombia Compra		
Demás normas aplicables.		

En ese orden, conforme a las normas legales el objeto del proceso de selección, la modalidad de escogencia del contratista que corresponde es el CONCURSO DE MÉRITOS, toda vez, que se trata de un contrato de interventoría.

Así las cosas, por mandato legal, especialmente las normas legales aplicables al proceso de contratación de CONCURSO DE MÉRITOS podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta que cumplan con los requisitos legales y especialmente los previstos en los pliegos de condiciones.

En relación con las personas que pueden participar, el régimen legal aplicable al proceso, impone el deber de las entidades estatales de verificar la capacidad jurídica. Así en ese sentido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 se establece que podrán “(...) *celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.*”

A través de la capacidad jurídica, la Entidad examinará que en el proceso de selección los proponentes tienen capacidad para presentar ofertas y contraer obligaciones. Por ejemplo, si se trata de personas naturales, si han cumplido los 18 años o si se trata de menores púberes, caso en el cual podrán contratar para el cumplimiento de actividades propias de su peculio profesional o industrial. En el caso de las personas jurídicas, si su objeto o la reglamentación especialmente dispuesta les permite asumir válidamente la totalidad de las obligaciones que serán incorporadas en el contrato o si tiene la duración exigida en la ley, es decir, el plazo del contrato y un año más. También se verificará si las personas naturales o jurídicas se encuentran inscritas, clasificadas y calificadas en las actividades y especialidades exigidas en los pliegos y si tienen la capacidad residual de contratación exigida por la entidad estatal.

La verificación de la capacidad jurídica de las personas jurídicas, en sus diversas modalidades (acciones, limitadas, comanditaria simple, anónimas, acciones simplificadas) se realizará con el certificado de existencia y representación legal. A través de dicho documento se revisará el objeto social el cual le debe permitir ejecutar el contrato, y deberá ser expedido con 30 días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. Así mismo se verificará los demás requisitos exigidos en el pliego y que permitan acreditar fielmente que la persona jurídica interesada en participar en el proceso cuenta con la capacidad jurídica para desarrollar la prestación debida.

En igual sentido, con la persona natural, procederá a través de la exigencia de la fotocopia de cedula de ciudadanía a verificar la capacidad jurídica determinado su mayoría de edad y la

ELABORÓ: EDGAR ARIAS GONZALEZ	REVISÓ:	APROBÓ: VALENTINA BELLO
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		ALCALDE MUNICIPAL



ausencia de limitaciones, inhabilidades o incompatibilidades que impidan desarrollar su objeto social.

La capacidad residual, se determinará conforme al Decreto 1082 de 2016, el cual establece una fórmula matemática de cálculo. Y la inscripción, clasificación, calificación en el RUP, se hará conforme al Código de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2016 y el manual de Colombia Compra Eficiente.

6. Análisis de la Oferta:

La Entidad para el análisis de la oferta ha estudiado los proveedores que pueden ofrecer el servicio de interventoría de proyectos de obra pública del presente estudio, con el fin de conocer las condiciones financieras, técnicas y jurídicas y la experiencia en la realización de los proyectos a ejecutar.

6.1. Análisis De Desempeño Financiero

La Entidad acoge lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Anexo 1 de la Guía para Procesos de Contratación de obra pública que establece:

“Información de capacidad financiera y capacidad organizacional del sector de la construcción en Colombia.

Colombia Compra Eficiente utilizó una muestra de 500 empresas del sector de la interventoría a partir de información publicada en el Sistema de Información de Registro Empresarial de la Superintendencia de Sociedades –SIREM-. Esta muestra contiene empresas de todos los tamaños empresariales y de todo el país. Con esta información se realizó un análisis gráfico con histogramas para analizar el comportamiento del sector en cada uno de los indicadores, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional.

6.1.1. Capacidad Financiera:

Liquidez: La muestra evidencia una dispersión de los datos, donde el rango más representativo es de liquidez entre 1 y 1,5 con 20% de las empresas dentro de él. Adicionalmente dentro de este rango se encuentra una distribución uniforme de los datos. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor o igual a 1.2. El 90% de las empresas de la muestra tienen una liquidez mayor o igual a 1.1.

Endeudamiento: El 53% de la muestra tiene niveles de endeudamiento mayores al 50%. Adicionalmente el 35% de la muestra tiene endeudamientos entre el 50% y 70% con una distribución uniforme dentro de este rango. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador menor o igual a 60%. El 82% de las empresas de la muestra tienen un endeudamiento menor o igual a 65%.

Razón de cobertura de intereses: Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de

ELABORÓ: EDGAR ARIAS GONZALEZ	REVISÓ:	APROBÓ: VALENTINA BELLO
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		ALCALDE MUNICIPAL

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3145034539

Código Postal 13440



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARGARITA

NIT-800.095.511-1

intereses mínimos en comparación a su utilidad, lo cual resulta en un indicador alto que distorsiona la muestra. El 44% de la muestra tiene una cobertura entre 1 y 5. Dentro de este rango la mayor concentración de empresas tiene razones de cobertura entre 1 y 2. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor o igual a 1. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir. El 85% de las empresas de la muestra tienen una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.5.

6.1.2. Capacidad Organizacional

Rentabilidad sobre activo: La muestra evidencia una uniformidad de los datos alrededor de los primeros rangos positivos comenzando en cero. Por lo tanto, Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor a 0.02. El 87% de las empresas de la muestra tienen una rentabilidad sobre activo mayor a cero punto cero uno

Rentabilidad sobre patrimonio: La muestra evidencia una uniformidad de los datos alrededor de los primeros rangos positivos comenzando en cero. Por lo tanto, Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor a 0.01. El 87% de las empresas de la muestra tienen una rentabilidad sobre patrimonio mayor a cero punto cero dos”.

7. Análisis de la Demanda

Para tener un contexto de los procesos de contratación, y poder identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas, y modalidades de contratación utilizadas, se consultaron las bases de datos del SECOP, procesos con objetos similares que hubiesen sido celebrados por El Municipio (Base de datos Interna) y otras entidades estatales (Base de datos externa).

Nº	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuántia	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	CMA-002-2023	Concurso de Méritos Abierto	Adjudicado	BOLIVAR - ALCALDIA MUNICIPIO DE MARGARITA	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL CALLEJÓN URBANO QUE COMUNICA HACIA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR	Otros Países : Otras Ciudades	\$52.760.042,00	Fecha de apertura 26-07-2023
2	CMA-001-2023	Concurso de Méritos Abierto	Adjudicado	BOLIVAR - ALCALDIA MUNICIPIO DE MARGARITA	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL CALLEJÓN URBANO QUE COMUNICA HACIA EL HOSPITAL MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR	Bolivar : Margarita	\$52.760.042,00	Fecha de apertura 29-06-2023
3	CMA-AM-MB-002-2022	Concurso de Méritos Abierto	Convocado	BOLIVAR - ALCALDIA MUNICIPIO DE MARGARITA	INTERVENTORIA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA VIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE CAUSADO CON LA CABECERA MUNICIPAL (K2+333.49 - K3+333.49), JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MARGARITA, BOLIVAR	Otros Países : Otras Ciudades	\$162.191.600,00	Fecha de apertura 26-12-2022
4	CMA-001-2022	Concurso de Méritos Abierto	Celebrado	BOLIVAR - ALCALDIA MUNICIPIO DE MARGARITA	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DERIVADO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CALLE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE GUATACA SUR, MUNICIPIO DE MARGARITA, BOLIVAR	Otros Países : Otras Ciudades Bolivar : Margarita	\$69.296.378,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 03-03-2022
5	CMA-AM-MB-001-2021	Concurso de Méritos Abierto	Celebrado	BOLIVAR - ALCALDIA MUNICIPIO DE MARGARITA	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MARGARITA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Bolivar : Margarita	\$89.999.700,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 15-06-2021
6	CMA-28-05-2019-01	Concurso de Méritos Abierto	Adjudicado	BOLIVAR - ALCALDIA MUNICIPIO DE MARGARITA	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN VIA URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL MARGARITA - BOLIVAR	Bolivar : Margarita	\$47.355.907,00	Fecha de apertura 06-06-2019
7	14 03 14 01	Concurso de Méritos Abierto	Convocado	BOLIVAR - ALCALDIA MUNICIPIO DE MARGARITA	CONSULTORIA DE APOYO A LA GESTION EN EL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE MAMONCITO JURISDICCION DE MARGARITA BOLIVAR. Comprende la elaboración de los diseños (1) Geoelectricos; diseños (2) Geotecnicos; (3) estudios topográficos; y (4) diseños estructurales	Bolivar : Margarita	\$30.000.000,00	Fecha de apertura 21-03-2014
8	CMA 001	Concurso de Méritos Abierto	Celebrado	BOLIVAR - ALCALDIA MUNICIPIO DE MARGARITA	INTERVENTORIA TÉCNICA Y SUPERVISION PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURIDICO, AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE "SANTANDER" ACCESO DONDE FUNCIONA EL PALACIO MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR	Bolivar : Margarita	\$23.548.917,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 06-12-2013
9	CM MMB 001-2010	Concurso de Méritos Abierto	Adjudicado	BOLIVAR - ALCALDIA MUNICIPIO DE MARGARITA	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR	Bolivar : Margarita	\$50.572.765,00	Fecha de adjudicación 19-05-2010

ELABORÓ: EDGAR ARIAS GONZALEZ	REVISÓ:	APROBÓ: VALENTINA BELLO
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		ALCALDE MUNICIPAL

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3145034539

Código Postal 13440



8. Análisis de Riesgo

8.1. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

La Matriz 3-Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

[Entre los riesgos que se deben tipificar, estimar y asignar se deberá tener en cuenta el riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financiero, legal y reputacional.

9. Conclusión.

De conformidad al análisis de la oferta realizado por la Entidad, se pudo verificar un sinnúmero de proveedores que pueden ofrecer el servicio de interventoría de obra motivo del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las condiciones financieras, técnicas y jurídicas y la experiencia en la realización de productos similares al que se pretende contratar. En ese sentido, se establece los requisitos habilitantes del proceso de contratación que tiene por objeto la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO, MUNICIPIO DE MARGARITA, BOLÍVAR”**.

En constancia se firma en Margarita-Bolívar, a los 05 días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR ARIAS GONZALEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

ELABORÓ: EDGAR ARIAS GONZALEZ SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	REVISÓ:	APROBÓ: VALENTINA BELLO ALCALDE MUNICIPAL
---	---------	--

Dirección: Palacio Municipal Margarita-Bolívar.

Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Celular: 3145034539

Código Postal 13440